

### TABLA DE CONTENIDO

<b>Tema</b>	<b>Página</b>
<b>CAPITULO I Convocatoria</b>	<b>2</b>
<b>CAPITULO II Requisitos para inscripción a delegados</b>	<b>4</b>
<b>CAPITULO III Votaciones</b>	<b>4</b>
<b>CAPITULO IV Escrutinios y Publicación</b>	<b>6</b>
<b>CAPITULO V Apelaciones</b>	<b>7</b>
<b>CAPITULO VI Verificación y certificación</b>	<b>7</b>
<b>Cuadro de Actualizaciones</b>	<b>8</b>

## **CAPITULO I**

### **CONVOCATORIA**

**Artículo 1o.** Es responsabilidad del consejo de administración convocar a los asociados, para que participen en la elección de delegados y establecer el cronograma electoral. La convocatoria y el cronograma serán oficializados por medio de acuerdo.

**Artículo 2°** El Consejo conformará una comisión de elecciones y escrutinio, responsable de coordinar y aplicar el procedimiento establecido, vigilar la legalidad y transparencia del proceso electoral.

La comisión estará conformada por:

1. El presidente del consejo de administración o su suplente (vicepresidente).
2. El presidente de la junta de vigilancia o su suplente.
3. Dos asociados, que no sean delegados en la actualidad, ni participen como candidatos a delegado nombrados así:
  - Un principal y su suplente elegidos por el Consejo de administración, de la terna enviada por la Junta de vigilancia.
  - Un principal y su suplente elegidos por la Junta de vigilancia de la terna enviada por el Consejo de administración.
  - Dos auditores externos

#### **Artículo 3° Funciones de la comisión de elecciones y escrutinio:**

1. Reunirse previamente con los proveedores del software, auditores externos y personal del área de sistemas, para planificar todas las actividades de acuerdo con las directrices establecidas por el consejo de administración.

## REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS

2. Realizar conjuntamente con el área de comunicaciones, mercadeo y sistemas un amplio programa de promoción e información del proceso de las votaciones y elecciones.
3. Instalar y dejar constancia del inicio de las elecciones.
4. Reunirse en forma ordinaria mínimo una vez al mes, al finalizar la inscripción de candidatos, al terminar las votaciones y para la realización de los escrutinios.
5. Reunirse extraordinariamente a solicitud de cualquiera de sus integrantes.
6. Elaborar un acta de cada reunión.
7. Verificar la validez de las elecciones, para lo cual será necesario que en las votaciones haya participado un mínimo del diez por ciento (10%) de los asociados hábiles. En caso de no completar esta cifra, la votación se prolongará durante 3 días hábiles y por tanto, se corren los términos ya establecidos.
8. Verificar el escrutinio de las votaciones, dejando constancia en acta suscrita por todos los integrantes de la comisión.
9. Dejar constancia en acta de la publicación de los resultados.
10. Comunicar al Consejo de administración, por escrito, el nombre de los delegados elegidos.

### **Artículo 4° Funciones del auditor externo:**

1. Garantizar el debido cumplimiento del estatuto y la transparencia del proceso teniendo en cuenta el reglamento electoral.

## REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS

2. Acompañamiento y control en la etapa previa y en las elecciones.
3. Garantizar la fe pública y realizar el seguimiento a los parámetros establecidos.
4. Verificar el cumplimiento de la urna virtual en las diferentes oficinas.
5. Estar presente en el cierre y escrutinio de las elecciones y firmar el acta.
6. Verificar la publicación del listado con los delegados elegidos.

**Artículo 5°** Los delegados serán elegidos por mayoría y en votación personal para un período de tres (3) años. El número de delegados será de cuarenta (40) principales y diez (10) suplentes numéricos.

**Artículo 6°** La Junta de vigilancia hará el control de todo el proceso de elecciones basado en el estatuto y este reglamento.

### CAPITULO II

#### REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATO A DELEGADO

**Artículo 7°.** Según el artículo 59 del estatuto, para ser candidato a delegado, deben cumplirse los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil.
2. Tener como afiliado una antigüedad de cuatro (4) años, continuos o discontinuos.
3. Inscribirse previamente, según reglamentación del Consejo de administración.
4. No haber sido excluido de la cooperativa por cualquiera de las causales contenidas en el artículo 16 del estatuto con excepción del literal ocho (8), ni sancionado como asociado en los tres (3) años previos a su nominación como delegado.
5. Acreditar el curso nivel medio (40 horas) en economía solidaria, certificado por un organismo competente.
6. Los demás que sean señalados por la ley.

### CAPITULO III

#### VOTACIONES

##### Artículo 8°. Condiciones generales

1. Para la validez de las elecciones se requiere la participación mínima del diez por ciento (10%) de los asociados hábiles. En caso de no completar esta cifra en la fecha fijada para el cierre de las votaciones, se prolongarán durante 3 días hábiles y se corren los términos ya establecidos.
2. La votación será por medio electrónico, ingresando a través de la página web de COMEDAL, al sitio destinado para las votaciones, con el número de cédula y clave personal recibida para efectos de la votación. La clave personal se enviará de forma física en un sobreflex y al correo electrónico, registrados en la base de datos de COMEDAL.
3. A cada asociado se le asignará una clave para participar en el proceso electoral.
4. El voto será personal, secreto y libre de presiones. No habrá votos delegados.
5. No se entregará información parcial del número de votantes, ni de votos de los aspirantes durante el proceso de votación.
6. En caso de extravío o no recibo de la clave, el asociado podrá repetirla o consultarla a través de la sucursal virtual, ingresando con su número de cédula y su clave personal en la opción "certificaciones y descargas". Igualmente podrá solicitarla en la línea telefónica de la cooperativa; en todos los casos la clave se reenviará al correo electrónico que el asociado tenga matriculado en la base de datos de COMEDAL.
7. Si algún asociado manifiesta que su clave ya ha sido utilizada en el proceso de votación, debe recurrir a la comisión de elecciones y escrutinios, la cual verificará, si esta clave fue enviada o no por COMEDAL, si fue devuelta por el correo, o si efectivamente fue utilizada. Con base en estas consideraciones, la comisión resolverá la situación.

8. Queda totalmente prohibido a los empleados de COMEDAL participar y utilizar cualquier medio de comunicación para hacer cualquier tipo de campaña proselitista en pro o en contra de cualquiera de los candidatos a delegado. La Junta de vigilancia estará atenta al cumplimiento de esta norma.
9. No se permite a los candidatos a delegados hacer campañas proselitistas en las instalaciones de la Cooperativa, ni en los cursos de educación y capacitación cooperativa.
10. Se dispondrá en cada una de las oficinas de la cooperativa un computador o terminal con acceso electrónico exclusivo para el proceso de votación. En todas las oficinas contaremos con asesoría para este fin.

## **CAPITULO IV**

### **ESCRUTINIO Y PUBLICACIÓN**

#### **Escrutinio**

**Artículo 9°** El escrutinio será realizado por la comisión electoral al término de las votaciones, con el apoyo del coordinador de sistemas.

Estarán presentes:

1. La comisión de elecciones y escrutinios
2. La Junta de vigilancia o su delegado
3. El Revisor fiscal o su delegado
4. Cualquier asociado que desee estar presente.

## REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS

**Artículo 10°** Los resultados del escrutinio serán registrados en acta firmada por la comisión electoral y el revisor fiscal o su delegado.

**Artículo 11°** Para determinar los delegados principales (40) y los suplentes (10) se tendrán en cuenta el número de votos obtenidos. En caso de empate se dirime así:

1. En primer lugar, por antigüedad en la cooperativa.
2. Si persiste el empate, éste se define por el orden de inscripción como candidato a delegado.

### **Publicación:**

**Artículo 12°** El listado de delegados electos principales y suplentes, se publicará en la página Web una vez terminado el escrutinio y en las carteleras de cada una de las oficinas al día hábil siguiente.

**Artículo 13°** Es responsabilidad de la comisión de elecciones y escrutinios, verificar y dejar constancia que el listado publicado corresponda al resultado del escrutinio.

## **CAPITULO V**

### **APELACIONES**

**Artículo 14°** Las apelaciones deberán hacerse por escrito durante los dos días hábiles siguientes al escrutinio ante la comisión electoral, la cual dará respuesta el día hábil siguiente a su recepción.

### CAPITULO VI

#### VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

##### Verificación:

**Artículo 15°:** La Junta de vigilancia verificará que se cumpla lo establecido en el estatuto y en el presente reglamento en los siguientes aspectos:

1. Certificación de los asociados hábiles para participar en las elecciones tal como lo establece el artículo 55 del estatuto que dice: "Se consideran asociados hábiles para participar en las elecciones para delegado, aquellos inscritos en el registro social que se encuentren al día en sus obligaciones económicas por todo concepto con la Cooperativa, hasta el último día hábil del mes inmediatamente anterior a la fecha de inicio de las votaciones".
2. Cumplimiento de todos los requisitos por parte de los candidatos a delegado.
3. Validez de las elecciones con base en el número de votantes, de acuerdo con el artículo 8 de este reglamento.
4. Listado de delegados principales y suplentes.

##### Certificación:

**Artículo 16°:** El Consejo de administración expedirá la certificación a cada uno de los asociados elegidos como delegados.

**Artículo 17°:** El Consejo de administración convocará a los nuevos delegados para la asamblea, tal como lo establece el estatuto vigente, donde se elegirán los integrantes de los organismos de dirección y control para el período siguiente.



## REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS

### CUADRO CONTROL DE ACTUALIZACIONES

Cuenta o capítulo modificado	Acuerdo				Acta				Modificaciones y observaciones
	No	DD	MM	AÑO	No	Año	MM	AÑO	
	<b>0119</b>	28	09	2010	<b>1153</b>	2010	09	28	
	<b>0120</b>				<b>1155</b>	2010	11	09	Convoca a elección de delegados 2009-2011, aprueba el reglamento para la elección y deroga el acuerdo 0119
	<b>0146</b>	23	10	2012	<b>1193</b>	23	10	2012	Convocatoria elección de delegados 2013. Reglamento elección de delegados.
Capítulo III numerales 6 y 7	<b>0149</b>	11	12	2012	<b>1196</b>				Numerales 6 y 7 del artículo 7°. Capítulo III
Artículos 2, 4, 7	<b>0162</b>	31	10	2014	<b>1231</b>	24	09	2014	Artículo 2 (suplentes de la comisión), artículo 4 (periodo institucional 3 años) artículo 7 (se suprime numeral 10 invitados otras oficinas)
Artículo 6 numeral 6 y Artículo 7 numeral 6	<b>0164</b>	18	12	2014	<b>1235</b>	18	12	2014	Inscripción como delegado presencial o virtual.  Repetición o consulta de claves.
Artículo 2, (numeral 2) artículo 6 y capítulo VI	<b>0180</b>	15	08	2017	<b>1297</b>	15	08	2017	Ajustar aspectos de forma
Artículo 4, 8, 9 y 15	<b>0181</b>	24	11	2017	<b>1305</b>	24	11	2017	Artículo 4°: Incluir las funciones de los auditores externos:

## REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS

									<p>Artículo 8: eliminar numerales 4 y 5.          Artículo 9: Se elimina          Artículo 10: Firma acta de escrutinios.          Artículo 15: ajustar Certificación de asociados hábiles según el estatuto.</p>
Artículos 2, 3,7,8,14 y 15	<b>0206</b>	10	12	2020	<b>1402</b>	18	11	2020	<p><b>1°</b> Incluir dos auditores externos dentro de la comisión electoral.</p> <p><b>2°</b> La comisión deberá reunirse en forma ordinaria mínimo una vez al mes.</p> <p><b>3°</b> La votación será por medio electrónico, ingresando a través de la página web de COMEDAL, al sitio destinado para las votaciones, con el número de cédula y clave personal recibida para efectos de la votación. La clave personal se enviará de forma física en un sobreflex y al correo electrónico, registrados en la base de datos de COMEDAL</p> <p><b>4°</b> Se dispondrá en cada una de las oficinas de la cooperativa un computador o terminal con acceso electrónico exclusivo para el</p>

## REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS

									<p>proceso de votación. En todas las oficinas contaremos con asesoría para este fin.</p> <p>5° Ajustar numerales 55 y 59 de acuerdo con los cambios del estatuto, en la verificación y requisitos para ser delegado.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--